

## FIIACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

El suscrito jefe de la oficina jurídica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP., teniendo en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, se procede de conformidad con el art. 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, se informa que de acuerdo a lo consagrado en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, los términos para interponer las excepciones a que haya lugar en contra de los mandamientos de pago notificados por este medio, se contaran a partir del día siguiente a la efectiva publicación en cartelera y pagina web de la E.A.A.A del Espinal E.S.P.

Se fijan los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes mandamientos de pago,

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO	FECHA DE OFICIO
1	28/12/2023	20328	JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS	20231100073461	14/09/2023
2	28/12/2023	15628	LUIS ENRIQUE RUÍZ VÁSQUEZ	20231100075781	20/09/2023
3	28/12/2023	5640	MERCEDES RIVERA	20231100075871	20/09/2023
4	28/12/2023	15678	MANUEL MAYORGA AMPUDIA	20231100077201	21/09/2023
5	28/12/2023	25552	ALCIDES CARDOSO CARVAJAL	20231100078281	26/09/2023
6	28/12/2023	10408	HERNANDEZ VALLEJO Y CIA LTDA Y JOSÉ LSSO	20231100079451	27/09/2023
7	28/12/2023	3231	ANIBAL SANDOVAL	202311000780011	29/09/2023
8	28/12/2023	25934	VALENTINA VELA VELÁSQUEZ	20231100081651	05/10/2023
9	28/12/2023	25933	VALENTINA VELA VELÁSQUEZ	20231100081661	05/10/2023
10	28/12/2023	19008	YENNY CAROLINA ORTEGÓN DÍAZ	20231100081621	05/10/2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 28/12/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en la página WEB, en ellos se encuentran adjuntos los respectivos mandamientos de pago, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el-.02/11/2024-y su notificación quedara surtida el día 03/01/2024

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARGON Jefe de oficina jurídica de la E.A.A.A





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado. No. 20231100073461

Fecha: 14-09-2023

### **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5251246, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de (\$729.400) Setecientos veintinueve mil cuatrocientos pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 20328.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. y a cargo del señor JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.129.603, por un valor de (\$729.400) Setecientos veintinueve mil cuatrocientos pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5237831, con código interno No.20328, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de bienes inmuebles identificado con número de matrícula **357-56019**, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la casa 3A, Barrio Praderas de puerto peñón del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON

JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5251246)
Proyectado por: Manuela Otalora-Técnico Administrativo 367-02





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado. No. 20231100075781 Fecha: 20-09-2023

# **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5245145, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de (\$730.050) Setecientos treinta mil cincuenta pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 15628.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. y a cargo de los señores LUIS ENRIQUE RUIZ VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.135.740, y la señora INGRID KATERINE RUIZ MELO, identificada con cedula No. 1.105.689.196, por un valor de (\$730.050) Setecientos treinta mil cincuenta pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5245145, con código interno No.15628, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la Manzana E Casa 12, Barrio Villa Lorena del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5245145) Proyectado por: Manuela Otalora- Técnico Administrativo 367-02





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado. No. 20231100075871 Fecha: 20-09-2023

#### AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5245359, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de (\$704.650) Setecientos cuatro mil seis cientos cincuenta pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 5640.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

#### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. y a cargo de la señora MERCEDES RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.611.506, por un valor de (\$704.650) Setecientos cuatro mil seis cientos cincuenta pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5245359, con código interno No.5640, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



**TERCERO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la trasversal 4 # 7-54, Barrio Nacional del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5245359)
Proyectado por: Manuela Otalora-Técnico Administrativo 367-07





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado. No. 20231100077201

# Fecha: 21-09-2023

## **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5241017, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de (\$1.022.150) Millón veintidós mil ciento cincuenta pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 17568.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. y a cargo del señor MANUEL MAYORGA AMPUDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.370.311, por un valor de (\$1.022.150) Millón veintidós mil ciento cincuenta pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5241017, con código interno No.17568, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la carrera 13 C14 LOTE 3, Barrio Caballero y Góngora del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5241017)

Copia: constructoraliz@hotmail.com

Proyectado por: Manuela Otalora-Técnico Administrativo 367-02.





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado. No. 20231100078281 Fecha: 26-09-2023

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5258657, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de (\$466.650) Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 25552.

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO** 

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. y a cargo del señor ALCIDES CARDOSO CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.910, por un valor de (\$466.650) Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5258657, con código interno No.25552, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



**TERCERO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la vereda Dindalito Sena **ruta 602004000**, del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5258657) Proyectado por: Manuela Otalora-Técnico Administrativo 367-02





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado. No. 20231100079451

Fecha: 27-09-2023

#### **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5264236, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de (\$317.700) Trecientos diecisiete mil setecientos pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 10408.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. y a cargo de los señores HERNANDEZ VALLEJO CIA LTDA Y JOSE LASSO identificado con cedula de ciudadanía No.12.991.879, por un valor de (\$317.700) Trecientos diecisiete mil setecientos pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5264236, con código interno No.10408, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo

Página 1 de 2
Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima



certificado dirigida a la Calle 10 # 4-77 Local 33 CC Zulima Barrio Centro del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5264236) Proyectado por: Manuela Otalora-Técnico Administrativo 367-02.





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado. No. 20231100080011

Fecha: 29-09-2023

### **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5267166, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de (\$511.600) Quinientos once mil seiscientos pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 3231.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. y a cargo del señor ANIBAL SANDOVAL, identificada con cedula No. 5.899.389, por un valor de (\$511.600) Quinientos once mil seiscientos pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5267166, con código interno No.3231, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

**TERCERO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la Calle 13 # 9-13 Barrio Caballero y Góngora del

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5267166)

Proyectado por: Manuela Otalora-Técnico Administrativo 367-02





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado. No. 20231100081651

Fecha: 05-10-2023

### **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No.5265208, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de (\$181.150) Ciento ochenta y un mil ciento cincuenta pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 25934.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. y a cargo de la señora VALENTINA VELA VASQUEZ, identificada con cedula No.1.105.691.001, por un valor de (\$181.150) Ciento ochenta y un mil ciento cincuenta pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No.5265208, con código interno No.25934, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

**TERCERO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo

Página 1 de 2
Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima



certificado dirigida a la Carrera 12 # 10-29 local 1 Barrio Caballero y Góngora del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

# **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5265208) Proyectado por: Manuela Otalora-Técnico Administrativo 367-02.





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado. No. 20231100081661

Fecha: 05-10-2023

## **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No.5265210, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de (\$181.150) Ciento ochenta y un mil ciento cincuenta pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 25933.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

#### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. y a cargo de la señora VALENTINA VELA VASQUEZ, identificada con cedula No.1.105.691.001, por un valor de (\$181.150) Ciento ochenta y un mil ciento cincuenta pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No.5265210, con código interno No.25933, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

**TERCERO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **Carrera 12 # 10-47 local 2** Barrio Caballero y

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima



Góngora del Espinal, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP.

Anexos (factura No 5265210) Proyectado por: Manuela Otalora-Técnico Administrativo 367-02.





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado. No. 20231100081621 Fecha: 05-10-2023

## **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5263626, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de (\$208.500) Doscientos ocho mil quinientos pesos M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 19008.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. y a cargo de la señora YENNY CAROLINA ORTEGON DIAZ, identificada con cedula No.1.105.680.974, por un valor de (\$208.500) Doscientos ocho mil quinientos pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No.5263626, con código interno No.19008, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de bienes inmuebles, muebles y de las cuentas bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras, Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

**TERCERO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la **Manzana S Casa 14** Barrio el Futuro del Espinal, para

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima



que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, en caso de no comparecer dentro del término aquí señalado, se procederá a notificar conforme el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Kokolo 87@htomail.com

Anexos (factura No 5263626)

Proyectado por: Manuela Otalora-Técnico Administrativo 367-02.